



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCION Y LA IMPUNIDAD"

ACUERDO DE CONCEJO N° 058-2019-MPPA-A-S.C.O.

Aguaytía, 10 de Abril del 2019

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

VISTO:

En sesión ordinaria de Concejo Municipal N° 008-2019, celebrado el día 10 de Abril de 2019, Oficio N° 151-2019-ALCALDÍA-MDAVH, de fecha 22 de Marzo del 2019, del Alcalde de la Municipalidad Distrital de Alexander Von Humboldt e Informe N° 0016-2019-GAJ-MPPA-A, de fecha 03 de Abril del 2019, del Gerente de Asesoría Jurídica, sobre el **Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Padre Abad y la Municipalidad Distrital de Alexander Von Humboldt para la prestación de servicios de un pool de maquinarias;**

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo previsto en la **Constitución Política del Perú en su artículo 194°** "Las **Municipalidades Provinciales y Distritales** son los órganos de gobierno local. **Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)**". Reconoce a la Municipalidad como **Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, la autonomía municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las municipalidades, sean estas provinciales o distritales. Ciertamente, la garantía de la autonomía municipal no impide que el legislador nacional pueda regular su régimen jurídico, siempre que, al hacerlo, se respete a su contenido esencial. En este contexto, respetar el contenido esencial de la institución constitucionalmente garantizada quiere decir no sujetar o condicionar la capacidad del auto desenvolvimiento pleno de los gobiernos locales a relaciones que se puedan presentar como injustificadas o irrazonables.**

Que, mediante la **Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972**, en el artículo II del Título Preliminar menciona que: "**Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia**"; Que, la **Constitución Política del Perú en el artículo 2° inciso 17 señala que es derecho fundamental de la persona humana participar en forma individual o asociada en la vida política, económica, social y cultural de la Nación. Los ciudadanos tienen, conforme a ley, derechos de elección, remoción o revocación de autoridades, de iniciativa legislativa y de referéndum y en el artículo 31° señala que es derecho y deber de los vecinos participar en el gobierno municipal de su jurisdicción.**

Que, de conformidad con el artículo 41 de la Ley N° 27972, de la Ley Orgánica de Municipalidades, los **Acuerdos del Concejo Municipal son decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para prácticas un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;**

Que, de acuerdo a lo señalado en el inciso 3 del artículo 20 de la citada ley, es atribución del alcalde ejecutar los acuerdos del concejo municipal, bajo responsabilidad;

Que, estando a las consideraciones antes expuestas, y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 26 del artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que es atribución del Concejo Municipal "**Aprobar la celebración de Convenios de Cooperación Nacional e Internacional y Convenios Interinstitucionales**".



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCION Y LA IMPUNIDAD"

Que, mediante Oficio N° 151-2019-ALCALDÍA-MDAVH, de fecha 22 de Marzo del 2019, del Alcalde de la Municipalidad Distrital de Alexander Von Humboldt remite propuesta de convenio que tiene como objetivo principal el mantenimiento de las principales calles y la reconstrucción de infraestructura pública vial dañada como consecuencia de desastres naturales.

Que, a través del Informe N° 0016-2019-GAJ-MPPA-A, de fecha 03 de Abril del 2019, del Gerente de Asesoría Jurídica, sobre el Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Padre Abad y la Municipalidad Distrital de Alexander Von Humboldt para la prestación de servicios de un pool de maquinarias, declara procedente, debiendo elevarse a Sesión de Concejo.

Que, el pleno del Concejo Municipal por VOTACION MAYORÍA del Pleno y con la dispensa de lectura y aprobación de Acta, decidió **NO APROBAR** la suscripción del Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Padre Abad y la Municipalidad Distrital de Alexander Von Humboldt para la prestación de servicios de un pool de maquinarias.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°.- NO APROBAR la suscripción del Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Padre Abad y la Municipalidad Distrital de Alexander Von Humboldt para la prestación de servicios de un pool de maquinarias

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR a la parte interesada, de acuerdo a las formalidades establecidas en la Ley.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

ROMAN TENAZOA SECAS
ALCALDE PROVINCIAL